

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021). Revisado el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00053, se tiene que por error involuntario de secretaría no se habían liquidación las costas, en auto del 02 de diciembre de 2020 que siguió adelante con la ejecución quedaron fijadas las agencias en derecho a cargo de la demandada **LUZ AIDE CASTAÑO CARDONA** y a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$120.500,00)**. El término de ejecutoria se encuentra más que vencido, por lo que paso a Despacho el expediente para resolver lo pertinente. el 13-04-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que no se habían liquidado las costas al proceso ejecutivo con radicado 2020-00053, de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la misma elaborada por la Secretaría del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. (Rad. 2020-00053).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro.048**
Fecha **14 de abril de 2021**
Secretaria: _____
Omaira Toro García